

Crean diversas universidades privadas en las ciudades de Ica, Trujillo y Lima

Ley N° 26276

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Créase la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con sede en la ciudad de Lima, como persona jurídica de derecho privado, promovida y organizada por la "Asociación Educativa de Ciencias Aplicadas", inscrita en la ficha No. 14953 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con fecha 18 de marzo de 1993.

Artículo 2o.- La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, normará su organización y funcionamiento de acuerdo a la legislación vigente; ofreciendo inicialmente las siguientes facultades y carreras universitarias:

a) Facultad de Ciencias de la Computación e Informática, con las carreras profesionales de:

- Ingeniería de Sistemas; e,
- Ingeniería Electrónica.

b) Facultad de Ciencias e Ingeniería, con las carreras profesionales de:

- Ingeniería Civil;
- Ingeniería Mecánica; e,
- Ingeniería Industrial.

c) Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, con las carreras profesionales de:

- Administración; y,
- Contabilidad.

d) Facultad de Ciencias de la Comunicación, con las carreras profesionales de:

- Periodismo;
- Relaciones Públicas; y
- Publicidad.

e) Facultad de Arquitectura, con la carrera profesional de:

- Arquitectura.

Artículo 3o.- La Asociación Educativa de Ciencias Aplicadas, nombrará a la Comisión Organizadora de dicha Universidad.

Artículo 4o.- La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193o. de la Constitución Política, mando se comunique al Ministerio de Educación para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

Lima, 28 de diciembre de 1993

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL VITTOR ALFARO
Ministro de Educación